

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo treinta y uno (31) de 2022. A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2020-00022-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Trámite:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	LUIS FERNANDO MACUACE PALACIOS.
Demandada:	HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE.
Demandante:	76-606-40-89-001- 2020-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 289

Restrepo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta las presentes in folios se observa que por error involuntario del Despacho se dispuso en el Auto No. 240 del 31 de mayo del 2022 se ordenó librar Despacho Comisorio a al Alcalde Municipal de Restrepo Valle, para que lleve a cabo diligencia de secuestro, no obstante, no se percató la Judicatura de que el bien objeto de litigio se encuentra ubicado en la ciudad de Cali.

La providencia antes mencionada contiene un error en la parte resolutive por error en cambio de palabras que influyen en su trámite por ello se hace necesaria su corrección. (Inciso 3º- Art. 286 C.G.P.), por ser procedente, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el Auto No. 240 de 31 de mayo del 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

1. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON DESTINO A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE REPARTO DE CALI**, ante los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Cali para efectos de llevar a cabo diligencia de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del 50% en proindiviso sobre el BIEN INMUEBLE**, que a continuación se describe:
2. Un (1) Lote de terreno, ubicado en la Avenida 15 oeste No. 17 - 80 oeste, conjunto residencial Mirador del Aguacatal, I Etapa, Apartamento 204, Bloque B, del municipio de Cali, Valle, distinguido bajo folio de **M.I. No. 370-720485** de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali, Valle, de propiedad de la

demandada HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.741.225.

3. El Despacho receptor tendrá facultades para **SUBCOMISIONAR**, y designar el secuestre, fijar honorarios.
4. **TÈNGASE** como Apoderado Judicial de la parte demandante al Dr. MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ. Cel: 3116352665 e-mail: mafechea@hotmail.com.
5. Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibarguen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e616d3b709719a387c8d01be8c1942eb01676df033b8b3b046fda4bec8042ae**

Documento generado en 14/07/2022 11:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>